

REPUBLICA DE CHILE



CAMARA DE DIPUTADOS

LEGISLATURA EXTRAORDINARIA

Sesión 44^a, en viernes 4 de enero de 1957

(Especial: de 16.15 a 18 horas)

PRESIDENCIA DE LOS SEÑORES CARMONA Y
CASTRO

SECRETARIOS, LOS SEÑORES YAVAR, DON FERNANDO Y CAÑAS,
DON EDUARDO

INDICE GENERAL DE LA SESION

- I.—SUMARIO DEL DEBATE
- II.—SUMARIO DE DOCUMENTOS
- III.—ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES
- IV.—DOCUMENTOS DE LA CUENTA
- V.—TEXTO DEL DEBATE

I.—SUMARIO DEL DEBATE

- | | |
|---|------|
| 1.—El señor Olavarría formula observaciones acerca de una proyectada alza en las tarifas de la locomoción colectiva de Santiago | 2715 |
| 2.—Se ponen en discusión las modificaciones del Senado al proyecto que aumenta las rentas de obreros y empleados particulares, y queda pendiente el debate. | 2716 |

II.—SUMARIO DE DOCUMENTOS

- | | |
|---|------|
| 1.—Oficio de S. E. el Presidente de la República con el que solicita la celebración de sesiones especiales para considerar las modificaciones introducidas por el Senado al proyecto de ley que mejora las rentas de los obreros y empleados particulares | 2715 |
| 2.—Oficio del señor Ministro del Trabajo con el que da respuesta al que se le envió acerca de los obreros de los fundos “El Cerrillo” y “Palermo Sur”, del departamento de San Bernardo | 2715 |
| 3.—Oficio del señor Ministro de Salud Pública y Previsión Social con el que da respuesta al que se le dirigió en nombre del señor Barra acerca de la necesidad de que el Servicio de Seguro Social proceda a designar Asistentes Sociales en las comunas de Concepción y Coronel. | 2715 |

III.—ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES

No se adoptó acuerdo al respecto.

IV.—DOCUMENTOS DE LA CUENTA

1.—OFICIO DE S. E. EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

“Nº 6.—Santiago, 4 de enero de 1957.

En conformidad con lo establecido en el artículo 81, letra c), del Reglamento de esa Honorable Corporación, agradeceré a V. E. que se sirva citar a Sesiones Especiales a la Honorable Cámara para el día de hoy 4 del presente mes de 15,30 a 16, de 16 a 18, de 18 a 20 y de 20 a 21,30 horas, con el objeto de que se sirva dar cuenta y trate el proyecto de ley que establece normas sobre reajuste de sueldos y salarios del sector privado para el año 1957.

Saluda atentamente a V. E.—(Fdos.): *Carlos Ibáñez del C.—Eduardo Urzúa M.”.*

2.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DEL TRABAJO

“Nº 2.—Santiago, 3 de enero de 1957.

Tengo el agrado de contestar el oficio Nº 1681, de 25 de octubre del presente año, de esa Honorable Cámara.

Dicho oficio pasó en informe a la Dirección del Tratabajo, cuya respuesta envió en copia a V. E.

Dios guarde a V. E.—(Fdo.): *Raúl Barríos O.”.*

3.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE SALUD

“Nº 3.—Santiago, 3 de enero de 1957.

En atención al oficio de V. E. Nº 754, de 22 de agosto del año ppdo., en el cual, solicita se adopten las medidas necesarias para que el Servicio de Seguro Social proceda a designar dos Visitadoras Sociales en la comuna de Concepción y en la localidad de Coronel, me permito acompañar-

le el oficio Nº 7735-7, de 18 de diciembre pasado del mencionado Servicio, en el cual informa sobre las causas que impiden acceder a la petición de V. E.

Dios guarde a V. E.—(Fdo.): *Roberto Muñoz Urrutia”.*

V.—TEXTO DEL DEBATE

—*Se abrió la sesión a las 16 horas y 15 minutos.*

El señor CASTRO (Presidente accidental).—En el nombre de Dios, se abre la sesión.

Se va a dar la Cuenta.

—*El señor Prosecretario accidental da cuenta de los asuntos recibidos en la Secretaría.*

El señor CASTRO (Presidente accidental).—Terminada la Cuenta.

1.—PREFERENCIA.—ALZA EN LAS TARIFAS DE LA LOCOMOCION COLECTIVA DE SANTIAGO

El señor CASTRO (Presidente accidental).—El Honorable señor Olavarría ha solicitado cinco minutos para referirse a un asunto de interés general.

Si le parece a la Honorable Cámara, se concederá el tiempo solicitado.

Acordado.

Tiene la palabra Su Señoría.

El señor OLAVARRIA.—Señor Presidente, hoy día la prensa ha anunciado una nueva alza en las tarifas de la locomoción colectiva de Santiago.

Existen en poder de la Comisión parlamentaria que estudió este problema algunos antecedentes que estimo conveniente dar a conocer a mis Honorables colegas. Más adelante, fundamentándome en ellos, solicitaré se pidan al señor Ministro de Economía otros antecedentes.

El alza referida, que se venía anunciando hace muchos días, fue justificada por el señor Ministro de Economía en razón de que habría desaparecido del Presupuesto el ítem destinado a bonificar la bencina que consume la locomoción colectiva

particular. Sin embargo, y según consta de los diversos datos recopilados por la Comisión antes mencionada, del valor de cada litro de bencina vendido en el país se destina un peso para la constitución de un fondo que sirve para bonificar a la locomoción particular. Este fondo asciende a casi quinientos millones de pesos anuales.

Además, señor Presidente, en poder del Diputado que habla obra un informe que el propio Ministerio de Economía solicitó a una Comisión técnica para que estudiara los costos de la locomoción particular y estatal, y para que señalara las tarifas que debería fijar para estos servicios.

Pues bien, este informe técnico, solicitado por el propio Ministerio de Economía establece cifras que están muy por debajo de las anunciadas por el actual Ministro, señor Alejandro Lazo. El informe contempla dos clases de tarifas: una, sin la bonificación por litro de bencina que se está dando actualmente; y otra, con ella.

En las actuales circunstancias, la Comisión sugiere, enfáticamente, que las tarifas deben fijarse en solamente diez pesos para los microbuses y en trece pesos para los "expresos", y que debe aumentarse la tarifa escolar a tres pesos únicamente. En el evento de que se estimara conveniente suprimir la bonificación a la bencina, las tarifas serían de doce pesos para los microbuses y de quince pesos para los "expresos", y la tarifa escolar también sería de tres pesos, tanto en los microbuses, como en los "expresos".

Como sabe la Honorable Cámara, según se ha anunciado, la tarifa diurna subirá de diez a quince pesos; la nocturna, de quince a veinte pesos; y los escolares deberán pagar cinco pesos en el día y diez pesos en la noche.

Considero necesario que, para dar una satisfacción a la Cámara y a la opinión pública ante esta nueva alza que se proyecta horas antes de que la Corporación trate, precisamente, su probable insistencia en el acuerdo de que no pueden to-

marse estas medidas, el señor Ministro de Economía nos remita todos los informes que ha tenido en vista para subestimar o dejar sin efecto las sugerencias de una Comisión técnica que presidió el propio Subsecretario de Economía y de la cual fue integrante nada menos que el representante de los empresarios particulares, señor Oscar Palma.

Así lo solicito, señor Presidente.

El señor CASTRO (Presidente accidental).—Solicito el asentimiento unánime de la Sala para enviar, en nombre de la Cámara, el oficio que ha indicado el Honorable señor Olavarría.

No hay acuerdo.

El señor OLAVARRIA.—¡Cómo es posible que no haya acuerdo para esto!

El señor CASTRO (Presidente accidental).—Ha terminado el tiempo concedido al Honorable señor Olavarría.

El señor OLAVARRIA.—Se ha pedido un informe del propio Ministerio y hay alguien que se opone a que sea conocido... ¡ya no se permite fiscalizar a nadie!

Varios señores DIPUTADOS.— ¡Cómo no va a haber acuerdo!

2.—AUMENTO DE LAS RENTAS DE LOS OBREROS Y EMPLEADOS PARTICULARES.—TERCER TRAMITE CONSTITUCIONAL

El señor CASTRO (Presidente accidental).—De acuerdo con el objetivo de la sesión, corresponde tratar el proyecto, en tercer trámite constitucional, que reajusta los sueldos y salarios de los empleados y obreros particulares.

El proyecto está impreso en el Boletín N° 8.527.

—Las modificaciones introducidas por el Senado son las siguientes:

Artículo 1°.

En su inciso primero, ha colocado punto aparte (.) después de la expresión "Ley N° 7.295", y ha suprimido la frase final de este inciso, que dice: "y sin perjuicio del

derecho de los empleados para solicitar, de acuerdo con las normas legales, aumentos superiores”.

Su inciso segundo ha sido reemplazado por el siguiente:

“El monto del reajuste será equivalente al 80% del aumento experimentado por el costo de la vida durante el año 1956, determinado por el Banco Central de Chile y el Servicio Nacional de Estadística en el año calendario 1956”.

A continuación, ha agregado como inciso tercero, nuevo, el siguiente:

“Para los efectos del porcentaje a que se refiere este artículo, se considerará el sueldo vital de 1956, sin la rebaja a que se refiere el inciso primero del artículo 3º de la ley N° 12.006.

Artículo 2º.

Su inciso primero ha sido sustituido por el siguiente:

“Artículo 2º—Durante el año 1957, los salarios bases de los obreros de la industria, de la minería, del comercio y de las empresas productoras de cobre de la gran minería, se reajustarán, al término de la vigencia de sus convenios, fallos arbitrales o contratos colectivos, en un porcentaje equivalente al 80% del aumento experimentado por el costo de la vida durante el año 1956, determinado en la forma que establece el inciso segundo del artículo anterior”.

Su inciso segundo ha sido reemplazado por el siguiente:

“Se entenderá por salario base la remuneración ordinaria en dinero efectivo que perciba el obrero por la prestación de sus servicios, con exclusión de toda otra remuneración accesoria o extraordinaria”.

En su inciso tercero ha reemplazado la frase “...lo que resulte aplicando el sistema de reajuste señalado en el artículo 1º...” por esta otra: “...el indicado en dicho inciso...”.

Artículo 5º.

Ha reemplazado las cantidades “\$ 20.000” y “\$ 500.000”, por “\$ 2.000” y “\$ 200.000”, respectivamente; ha intercalado, después de “Juez del Trabajo”, la siguiente frase: “considerando el capital de la empresa, la cuantía de la infracción y si ha mediado dolo o error y”.

Artículo 6º.

En su inciso primero, ha reemplazado las palabras “la Caja” por estas otras “Las Cajas”; la palabra “Studs” por “Hipódromos”; la forma verbal “contemplan” por “contemplan”, y la frase final “de acuerdo con el sistema contemplado en el artículo 1º”, por esta otra: “por una sola vez y a partir del 1º de enero de 1957, en un porcentaje equivalente al 80% del aumento experimentado por el costo de la vida durante el año 1956, determinado en la forma que establece el inciso segundo del artículo 1º”.

A continuación, ha consultado como inciso segundo, el siguiente nuevo:

“El mismo reajuste se hará extensivo en las mismas condiciones a los empleados jubilados de las Cajas de Previsión Social de los empleados y obreros municipales de Santiago. El mayor gasto será de cargo de la Caja de Previsión Social de los Empleados Municipales de Santiago, con cargo a la mayor entrada que producirá el aumento de importaciones por reajustes de sueldos y pensiones del personal afecto a dicha institución”.

En consecuencia, los incisos segundo y tercero pasan a ser tercero y cuarto, respectivamente.

A continuación, ha consultado con los números que se indican, los siguientes artículos nuevos:

“Artículo 7º—El régimen de salarios de los obreros agrícolas continuará ajustándose a las disposiciones del Decreto con Fuerza de Ley N° 244, de 1º de agosto de 1953”.

“Artículo 8º.—El sueldo vital de 1957 será para todos los efectos legales el fijado conforme a la Ley N° 12.006 sin la rebaja a que se refiere el inciso primero de su artículo 3º, más el aumento que corresponda al porcentaje que se determina en el inciso segundo del artículo 1º de la presente ley”.

Artículo 7º

Ha pasado a ser artículo 9º, sustituido por el siguiente:

“Artículo 9º.—Durante el año 1957 sólo podrán ser alzados los precios fijados oficialmente de los artículos de primera necesidad o de uso o consumo habitual, vigentes al 31 de diciembre de 1956, por decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía, previo estudio de costos, gastos generales y utilidades legítimas.

El Presidente de la República determinará por decreto supremo, los artículos que quedarán comprendidos en las disposiciones del inciso anterior.

Los aumentos de precios que se autoricen en conformidad con los incisos anteriores, no podrán exceder en total para cada artículo del 25% de los precios vigentes al 31 de diciembre de 1956”.

Artículo 8º

Ha pasado a ser artículo 10, sustituido por el siguiente:

“Artículo 10.—Durante el año 1957, las rentas de arrendamiento de bienes raíces urbanos destinados en todo o parte a la habitación, a oficinas y locales comerciales o industriales, sólo podrán ser alzadas en un 5% sobre la renta vigente al 31 de diciembre de 1956.

Asimismo, el propietario podrá recargar esta renta en la suma equivalente a la mayor contribución de bienes raíces sobre lo pagado el año 1956, proveniente del aumento de avalúo que regirá a partir del 1º de enero de 1957. Este recargo lo distribuirá el propietario proporcionalmente durante el año 1957”.

Artículo 9º

Ha pasado a ser artículo 11.

Ha agregado como inciso segundo, nuevo, el siguiente:

“Sin embargo, una vez fallada la denuncia por la Superintendencia o por la justicia ordinaria, se sobreseerá y archivará el proceso que esté pendiente, por la misma infracción”.

Artículo 10

Ha pasado a ser artículo 12.

Ha rechazado el párrafo final, que comienza con las palabras “Petróleo crudo y Diesel que importen las empresas salitreras...”

Ha agregado, como inciso segundo, nuevo, el siguiente:

“Las supresiones o rebajas que se decreten regirán para todo el territorio nacional, sin que puedan ser beneficiadas parcialmente determinadas zonas del país”.

Artículo 11

Ha sido rechazado.

Artículo 12

Ha sido rechazado.

A continuación, ha consultado con los números que se indican, los siguientes artículos nuevos:

“Artículo 13.—Agréganse a continuación del inciso final del artículo 4º de la Ley N° 10.986, los siguientes incisos nuevos:

“Los reajustes a que tengan derecho los beneficiarios de una pensión de jubilación o montepío serán pagados por la Caja o institución que otorgó el beneficio y de acuerdo con su respectiva Ley Orgánica. Estos reajustes se pagarán sobre el monto total de la pensión.

Semestralmente las Cajas o instituciones deberán compensar los valores paga-

dos que correspondan a la parte proporcional de las pensiones con las cuales contribuyen a la pensión total”.

“Artículo 14.—Sustitúyese en el inciso cuarto del artículo 5º del Decreto con Fuerza de Ley Nº 243, de 3 de agosto de 1953, la frase que dice: “Los primeros treinta días de cesantía no dan derecho a retiro de fondos”, por la siguiente: “Este auxilio de cesantía comenzará a pagarse desde la primera semana de cesantía”.

“Artículo 15.— Se declara que la liquidación de las pensiones de los jubilados y beneficiarios de montepíos del Departamento de Periodistas y Fotógrafos de la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas, dispuesta en el artículo 25 de la Ley Nº 11.764, debe hacerse desde la fecha indicada en el inciso primero de dicho artículo, conforme al término medio de las remuneraciones por las cuales imponían en esa fecha en el citado Departamento, los similares o los similares causantes en servicio activo en empresas periodísticas, agencias noticiosas o imprentas de obras, en conjunto, de la ciudad de Santiago, y en proporción a los años de servicios computados.

Esta liquidación será automática, sin necesidad de que los interesados la soliciten”.

“Artículo 16.—La Caja de Previsión y Estímulo del personal del Banco del Estado de Chile pagará el reajuste establecido en el artículo 6º de la presente ley a las personas que tengan derecho a jubilación o montepío como ex empleados de la ex Caja Nacional de Ahorros o deudos de ellos”.

“Artículo 17.—No ingresará a las respectivas Cajas de Previsión el primer aumento de renta que se conceda durante el año 1957 con arreglo a las disposiciones de la presente ley”.

Artículo 13

Ha pasado a ser artículo 18 sin modificaciones.

Artículo transitorio nuevo

A continuación, como artículo transitorio nuevo, ha consultado el siguiente:

“Artículo transitorio.—Para los efectos de los contratos de ejecución de obras por suma alzada, serie de precios u otros sistemas que no consulten reajustes por alzas de los costos y que se encuentren en vigencia a la fecha de la promulgación de la presente ley, se considerarán de fuerza mayor las disposiciones que establecen un aumento obligatorio de las remuneraciones de empleados y obreros”.

El señor CASTRO (Presidente accidental).—En discusión las modificaciones introducidas por el Honorable Senado en el artículo 1º.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

—*Practicada la votación en forma económica, hubo dudas sobre su resultado.*

El señor CASTRO (Presidente accidental).—La Mesa tiene dudas sobre el resultado de la votación.

Para mayor claridad, se va a repetir por el sistema de sentados y de pie.

El señor MAURAS.— Señor Presidente, ¿se va a votar por inciso?

El señor CASTRO (Presidente accidental).— Honorable Diputado, no ha habido ninguna petición al respecto. Por lo tanto, se votará conjuntamente todas las modificaciones del artículo 1º.

En votación.

—*Practicada la votación en forma económica, por el sistema de sentados y de pie, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 19 votos; por la negativa, 21.*

El señor CASTRO (Presidente accidental).— Rechazadas las modificaciones propuestas por el Honorable Senado.

En discusión las modificaciones propuestas por el Honorable Senado en el artículo 2º.

El señor PUENTES (don Adán).—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor CASTRO (Presidente accidental).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor PUENTES (don Adán).— Señor Presidente, entre las modificaciones que el Honorable Senado propone al artículo 2º, se encuentra incorporada la que se refiere al inciso 2º de este artículo. Esta disposición, decía a la letra lo siguiente: "Se entiende por salario base, el salario pagado en dinero, incluyendo toda remuneración extraordinaria o accesoría".

La Cámara, al prestar su aprobación a este artículo, estimó de toda justicia que no podían excluirse de la expresión "salario base" las remuneraciones que reciben los obreros que trabajan, por diferentes circunstancias, a trato o en otra forma. Por este motivo, la Honorable Corporación estaba en lo justo cuando despachó el artículo 2º en los términos a que he dado lectura en estos instantes.

Sin embargo, en la modificación propuesta por el Honorable Senado, al inciso 2º del artículo 2º se hace una discriminación que, en mi concepto, perjudicará a los obreros, ya que sostiene perentoriamente a la letra lo siguiente: "Se entenderá por salario base la remuneración ordinaria en dinero efectivo que perciba el obrero por la prestación de sus servicios, con exclusión de toda otra remuneración accesoría o extraordinaria".

Los parlamentarios de extracción popular, como el que habla, que fue obrero en una de las industrias textiles de la provincia de Concepción, sabemos que la mayoría de estas industrias trabajan bajo el sistema de porcentaje o a trato, por lo que va a ser absolutamente injusto que, al establecer las remuneraciones que se pretenden otorgar al sector de obreros y empleados mediante este proyecto que se discute en tercer trámite constitucional por la Honorable Cámara, se hagan discriminaciones odiosas que perjudicarán aún más la situación económica de los obreros.

Por estas razones, estimo conveniente que respecto al inciso 2º a que me he re-

ferido, se mantenga el criterio de la Honorable Cámara. Es decir, estimo de toda justicia que la Honorable Cámara rechace la proposición del Honorable Senado e insista en mantener su idea primitiva.

Nada más, señor Presidente.

El señor CASTRO (Presidente accidental).—Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación las modificaciones introducidas por el Honorable Senado en el artículo 2º.

—Practicada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 19 votos; por la negativa 19.

El señor CASTRO (Presidente accidental).—Se ha producido empate. Para mayor claridad, se repetirá la votación por el sistema de sentados y de pie.

En votación.

—Practicada la votación en forma económica, por el sistema de sentados y de pie, dió el siguiente resultado: por la afirmativa, 19 votos; por la negativa, 19.

El señor CASTRO (Presidente accidental).— Nuevamente se ha producido empate, por lo que se repetirá la votación en conformidad con lo que dispone el artículo 158 del Reglamento.

—Practicada la votación en forma económica, por el sistema de sentados y de pie, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 20 votos; por la negativa, 19.

El señor CASTRO (Presidente accidental).— Aprobadas las modificaciones del Honorable Senado al artículo 2º.

En discusión las modificaciones del Honorable Senado al artículo 5º.

El señor GALLEGUILLOS VERA.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor CASTRO (Presidente accidental).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor GALLEGUILLOS VERA.— Señor Presidente, las modificaciones del Honorable Senado al artículo 5º, fundamentalmente consisten en una disminución considerable en la cuantía de las multas. La disposición aprobada por la Hono-

nable Cámara consultaba, para los que infrinjan las normas de los artículos anteriores del proyecto en debate y las del artículo 5º de la ley N° 12.006, multas de veinte mil a quinientos mil pesos, guarismos que el Honorable Senado ha reemplazado por dos mil y doscientos mil pesos, respectivamente. Además, ha intercalado, después de "juez del trabajo", la siguiente frase: "considerando el capital de la empresa, la cuantía de la infracción y si ha mediado dolo o error y".

Pues bien, señor Presidente, esta modificación ha rebajado en forma excesiva las multas, si se considera que las que actualmente rigen en materia de infracciones son bastante elevadas. Las que se aplican sobre materias de delitos fueros alzadas en cincuenta veces su valor por leyes sucesivas, que tienen vigencia desde hace algunos años. De manera que la sanción es preciso mantenerla tal como la aprobó la Honorable Cámara, a fin de que guarde armonía con el conjunto de medidas de tal carácter que se consultan en las leyes y Códigos que rigen en el país.

En cuanto al agregado de si ha mediado dolo o error, a mi juicio, no procede, porque aquí se trata de reajustes, de un hecho tangible, que no mira al aspecto de la intención para actuar, sino al conocimiento de la infracción. Se trata siempre de hechos voluntarios y no casuales.

De suerte, entonces, que no cabe considerar favorablemente esta modificación propuesta por el Honorable Senado que, al parecer, no guarda ninguna relación con la materia de que se trata en este proyecto. Por tal razón, estimo que debe ser desechada, ya que no tiene otro objetivo que disminuir injustificadamente la cuantía de las multas acordadas por la Honorable Cámara.

El señor PALESTRO.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor CASTRO (Presidente accidental).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor PALESTRO.— Señor Presidente, los Diputados socialistas populares

rechazaremos esta modificación propuesta por el Honorable Senado al artículo 5º, en atención a un hecho que es conocido de toda la opinión pública, de todos los parlamentarios y de todos los hombres que actúan en las trincheras de los trabajadores de nuestra patria y que luchan junto a ellos, sean éstos trabajadores manuales o intelectuales, particulares o de empresas fiscales. Es conocido el hecho como digo, y se ha comprobado, que en el pequeño, el mediano y el gran comercio de Santiago las empleadas, y especialmente las que trabajan en las tiendas de la capital, presionadas por los patronos, firman contratos de trabajo con el sueldo vital de la provincia de Santiago, pero en la práctica reciben solamente la mitad de este sueldo vital.

Esto, repito, es conocido por todo el mundo. Y estas empleadas o estos empleados, muchas veces no se atreven a hacer las denuncias del caso, por temor que el patrón los lance de su trabajo, que en estos tiempos es algo muypreciado.

En vista de este abuso permanente de que se hace víctima a estos modestos trabajadores del comercio o de las oficinas particulares de Santiago, todos los Diputados socialistas populares rechazaremos las enmiendas propuestas por el Honorable Senado al artículo 5º.

El señor UNDURRAGA.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor CASTRO (Presidente accidental).—Tiene la palabra el Honorable señor Undurraga.

El señor UNDURRAGA.— Señor Presidente, yo sólo deseo hacerme cargo de la parte final de la intervención del Honorable señor Galleguillos Vera, en que manifestaba que debía rechazarse lo aprobado por el Honorable Senado, especialmente en la parte final de esta modificación que consiste en intercalar después de "juez del trabajo", la frase: "considerando el capital de la empresa, la cuantía de la infracción y si ha mediado dolo o error y".

Expresaba el Honorable señor Galle-

guillos que no era posible admitir esto, que podría llamarse una excusa; pero, señor Presidente, contrariamente a lo expresado por el Honorable Diputado, precisamente la modificación del Honorable Senado tiende a conformar esta iniciativa legal con lo que es la legislación chilena. Porque en caso contrario, si se suprimieran las modificaciones del Honorable Senado, sería poco menos que establecer una presunción de derecho y, como tal, no tendría ni admitiría prueba en contrario. Y para qué nos echamos tierra a los ojos, si en la mayor parte de los casos el problema que se suscita entre un industrial o un comerciante y sus empleados, no lo atiende ni lo resuelve el jefe de la empresa, ni el jefe del establecimiento. En el noventa y nueve por ciento de los casos existe una persona, un empleado, llámese contador o de otro modo, que es el encargado de atender estas funciones y, en consecuencia, la falta o el error es perfectamente comprensible y sería absurdo, entonces, cuando a una persona no le es imputable un hecho por sí mismo, culparlo o colocarlo en situación de recibir las sanciones que la ley está creando.

Por estas consideraciones, pienso que no es valedera la argumentación del Honorable señor Galleguillos y que, por lo tanto, la Honorable Cámara debe aceptar la modificación propuesta por el Honorable Senado, porque ello permite, sin perjuicio de la sanción legal que se establece, que una persona, en un momento dado, pueda excusar su responsabilidad por no haber incurrido en dolo o error.

Nada más.

El señor CASTRO (Presidente accidental).—Tiene la palabra el Honorable señor Barra.

El señor BARRA.— Señor Presidente, las palabras de mi Honorable colega señor Undurraga, que tienen el respaldo de sus conocimientos sobre problemas de carácter procesal y jurídico, es indudable que nos deben merecer respeto; han sido vertidas por un hombre que es técnico en

la materia y que, naturalmente, nunca ha prestado sus servicios para defender a los sinvergüenzas que desprestigian la industria y el comercio.

Mi Honorable colega señor Palestro hizo presente un hecho que mi Honorable colega señor Undurraga no lo puede negar y que seguramente Su Señoría lo ha conocido en infinidad de casos, aunque a él no le haya tocado defenderlos. Y el hecho es que hay comerciantes que obligan a sus empleados, por la necesidad de obtener trabajo, a recibir un salario que no es el contemplado en la ley.

Y yo le pregunto a los jurisconsultos que hay en esta Honorable Cámara: ¿qué medios, qué posibilidades de prueba tienen estos empleados, que urgidos por la necesidad de obtener un empleo, se conforman con recibir un cincuenta por ciento del sueldo vital que establece la ley?

No hay ningún medio de prueba. Existe sólo una necesidad: la necesidad de ganar un salario.

Bueno. ¿Qué calificativo le daría el Diccionario de la Academia Española a un individuo que procede así...?

Un señor DIPUTADO.—¡Ladrón!

El señor BARRA.—Yo lo llamo estafador, sinvergüenza, ladrón, en fin, cualquier calificativo. Seguramente me van a decir que soy un mal educado; pero, ésta es la verdad.

De tal manera que el planteamiento hecho por el Senado —con todo el respeto que me merece el Honorable Senado— está equivocado, porque significa amparar a quienes no proceden en forma correcta.

Hay otros ejemplos. Se ha querido hacer una norma en estos últimos tiempos el recurrir a otro subterfugio, que por desgracia, tiene un paralelo con las expresiones expuestas por mi Honorable colega señor Undurraga. No es el dueño de la industria el que interviene frente a ella. No es tampoco el gerente, sino que es un funcionario de carácter secundario. Es la otra pillería que han inventado, de escurrirse en un empleado o funcionario

subalterno, en quien hacen recaer la responsabilidad de la infracción a la ley, cuando este empleado, pagado por ellos, con sueldo, porque también tiene que ganarse el "puchero", es obligado a cometer tropelías en contra de la ley.

Y el otro procedimiento es el siguiente:

Algunas industrias han pretendido, en una serie de oportunidades, adoptar un procedimiento del todo incorrecto, cosa que sé, porque cuando yo era dirigente sindical, en varios ocasiones, debí recurrir ante las autoridades del Trabajo para aclarar estos hechos: pongo por ejemplo, a los Honorables colegas que en una oportunidad, en una industria, se quiso hacer aparecer al jefe del taller de tapicería de una fábrica de muebles como patrón de los obreros que trabajaban en ella. ¿Para qué? Para burlar la ley, para no pagarle a los obreros lo que legítimamente les correspondía, e hicieron pasar, de la noche a la mañana, a un simple empleado o intermediario, como patrón, en circunstancias que se trataba de un individuo que no tenía "donde caerse muerto" igual que el resto de los obreros.

Las autoridades del trabajo lograron comprobar que este caballero no era patrón; la plata la recibía del verdadero dueño de la industria, y él sólo actuaba de intermediario. Pero en los juicios sobre imposiciones de la Ley N° 4.054 o sobre atención médica o sobre libreta al día, hacían aparecer a este pobre ciudadano como culpable de la infracción a la ley.

¿Qué han tratado de hacer casi todas las industrias este último tiempo? En casi todas las secciones tienen un intermediario, pero disimulado, lo toman como contratista; cualquier día, aparece un ciudadano, en ese carácter, en la sección máquina, por ejemplo, de una industria determinada. Este señor, entonces, de improviso, se presenta como patrón. Y obreros que tienen quince o veinte años de trabajo en la industria se encuentran, repentinamente, con la novedad de que fulano de tal es el empleador de ellos ahora,

porque es el concesionario de la sección máquinas o metalúrgica de esa empresa.

¿Con qué objeto se hace esto? ¿Para ejercer un mayor control sobre los obreros; para que éstos produzcan más; o para lograr un mayor perfeccionamiento de los mismos? ¡No, señor Presidente! es para burlar la ley.

Ahora, por desgracia, tengo que decir algo que he observado yo mismo.

En esta materia, no son siempre los patrones los que aguzan el ingenio para hacer estas pillerías, sino que reciben la colaboración de algunas personas con título universitario, que conocen las leyes y aconsejan a estos caballeros. Y obtienen una renta por esta demostración de su ingenio, la que no siempre aparece contabilizada en los libros. Ellos figuran como ósesores, como consejeros técnicos de las industrias.

Por estas razones, llegar al extremo de establecer que el juez tendrá que entrar a discriminar si ha habido dolo o error, me parece censurable. ¿Es que, acaso, estamos viviendo en un país del Africa o en Chile, en este país que, para todos mis Honorables colegas es un ejemplo de nación democrática y progresista en América?

No puede partirse del supuesto de que haya algún comerciante o industrial ignorante de la ley, ya que los empresarios están constantemente emitiendo su opinión sobre los proyectos que se discuten en el Congreso, por medio de sus representantes o de las organizaciones de que forman parte. Así, por ejemplo, el señor Jorge Alessandri, concurre a la Comisión de Trabajo y Legislación Social, en representación de la Confederación de la Industria y del Comercio, a exponer el pensamiento de sus representados sobre el proyecto de reajuste de remuneraciones del sector privado. Constantemente los dirigentes de las organizaciones de empresarios están informando a sus afiliados acerca de las leyes que se dictan. Y aquí, también, vienen representantes de la indus-

tria y el comercio, que conocen sus obligaciones y que tienen el deber de informar a sus asociados de todo el país acerca de la forma en que deben cumplir las leyes, que son el fruto de la discusión democrática que se produce en este Hemisferio.

¡Y nos vienen a decir que puede haber dolo o error!

Sería una situación muy parecida a la de los caballeros que, en sus fundos, olvidan pagar la asignación familiar de sus obreros, darles las raciones correspondientes o construir casas para sus inquilinos. ¿Van a sostener también que en tal caso hay dolo o error?

¡No, señor Presidente! Tampoco es mala memoria; lisa y llanamente, es un poco de egoísmo, que les impide dar a sus colaboradores lo que les corresponde.

El Honorable Senado, al aprobar esta disposición, pretende dar patente de ley a la pillería, a la mala fe, a un acto incorrecto.

Señor Presidente, creo que el comerciante y el industrial tienen perfecto derecho a defender sus intereses; pero deben hacerlo honestamente, sin usar subterfugios o malas interpretaciones de la ley.

Parece que en el Honorable Senado primó el criterio de esos "consejeros técnicos" que tienen los grandes industriales, que son quienes pretenden, en cada oportunidad, burlar nuestras leyes.

Como consecuencia de sus actuaciones, se produce lo que ellos llaman "malestar social".

¡Y qué otra reacción puede esperarse del estado de ánimo de miles de individuos que se ven obligados a aceptar el cercenamiento de sus salarios a fin de poder seguir viviendo!

¿Cuál es el origen de estos estados de fermentación que tanto alarman a estos señores, que los hacen tocar las campanas a rebato y pedir que se aplique mano fuerte y dura? Sencillamente, las injusticias que se cometen y que, en esta oportunidad, se pretende legitimar por intermedio de una ley.

Señor Presidente, respeto la profesión de los abogados, pero creo que cometen un profundo error al defender, de buena fe, una causa o un principio de carácter jurídico o procesal que en un país culto, en el cual existen hombres con cabal comprensión de su función de industriales correctos, limpios y honestos, pudiera tener éxito, pero que no es posible aplicar en nuestro país, donde hay un gran porcentaje de pillos con patente de honestidad, que no sólo roban a los obreros sino también al Fisco mediante el escamoteo de los impuestos y que, cuando son sorprendidos en actuaciones dolosas, consiguen la absolución mediante triquiñuelas legales.

Señor Presidente, creo que debiera primar siempre la ética entre los profesionales. Y mejor sería que nunca egresaran de las universidades individuos que luego se han de presetar para defender causas como las que en esta oportunidad estamos condenando.

El señor CASTRO (Presidente accidental).— Honorable Diputado, ha terminado el tiempo de su primer discurso.

El señor BARRA.— He concedido una interrupción al Honorable señor Galleguillos Vera, señor Presidente.

El señor CASTRO (Presidente accidental).— Con la venia del Honorable señor Barra y en el tiempo de su segundo discurso, tiene la palabra el Honorable señor Galleguillos.

El señor GALLEGUILLOS VERA.— Señor Presidente, quiero referirme muy brevemente a la observación que formuló el Honorable señor Undurraga respecto de lo que dije en relación con las modificaciones introducidas por el Senado en el artículo 5º.

La verdad es que no se puede hablar, en este caso, de error o dolo; no se puede emplear ninguno de estos términos.

En sentido teórico, encuentro perfecto el planteamiento de mi Honorable colega. Pero en un caso como éste, no pueden emplearse tales conceptos, porque nadie puede concebir que, tratándose de reajustes de sueldos, haya algún patrón que no

esté al corriente de las peticiones que, todos los días y a cada instante, le están haciendo sus empleados, sus dependientes. De modo, entonces, que aquí no cabe error alguno y solamente es imputable el dolo.

No hay necesidad de emplear otros términos al referirse a las infracciones de las disposiciones que imponen los reajustes. Por tanto, he sostenido que resulta inadecuada la terminología que emplea el Honorable Senado, ya que ella no guarda relación con la naturaleza de los hechos que la disposición está llamada a regir.

Nada más.

El señor UNDURRAGA.— Pido la palabra.

El señor CASTRO (Presidente accidental).— Tiene la palabra Su Señoría.

El señor UNDURRAGA.— Señor Presidente, las palabras de mi Honorable colega señor Albino Barra nos obligan a reflexionar un poco, porque cuando él trata estos temas, el asunto se convierte casi en un acto de beligerancia.

Cuando no se le quiere dar este aspecto y cuando la Honorable Cámara está empeñada en legislar sobre determinada materia, mi Honorable amigo pone su acento para hablarnos de una serie de hechos que, seguramente, no llegan al fondo del problema, pero que van, como quien dijera, rozando el asunto, para referirse, a continuación, a cosas de las cuales él quisiera ser el depositario. Entonces, habla de "industriales ladrones", de "comerciantes pillos", de "profesionales que no debieran haber recibido un título universitario", porque están defendiendo malas causas. Nos ha hablado, incluso, de personas que vienen a las Comisiones a defender la posición o los intereses de algunos sectores del país. Pero, ¿cuál es el resultado de este debate? Que, posteriormente, el propio Honorable señor Barra echa pie atrás en sus afirmaciones al decir que no todos los comerciantes son ladrones, no todos los industriales son pillos y, que no todos los que vienen a defender la posición en algunos sectores del

país, en el Congreso Nacional, están inspirados en servir una mala causa.

El señor BARRA.— Eso no se llama echar pie atrás, sino ser tolerante y consecuente.

No hay que ser sectario.

El señor UNDURRAGA.— Respeto mucho la tolerancia de Su Señoría. Por lo demás, el Honorable colega sabe perfectamente que en múltiples ocasiones lo he hecho. Y aún en aquello que podría parecer contrario a los intereses de mi Partido, he estado al lado de Su Señoría. En consecuencia, ruego al Honorable señor Barra que se sirva conservar el mismo respeto por las opiniones que estoy emitiendo.

Como decía, señor Presidente, ¿qué resulta de todo este debate?. Aunque es duro decirlo, nada más que resentimiento. Porque resentimiento ni siquiera es pasión; es el estado anímico en que se encuentra el individuo que está resentido. ¡Nada más que resentimiento revela mi Honorable colega, en contra del industrial, del comerciante y del hombre de empresa!

Pero yo creo que es necesario defender, en todo terreno, al hombre de trabajo, donde quiera que esté colocado. Las circunstancias de la vida dan a los ciudadanos las más grandes oportunidades; y a algunos, incluso por razones primarias, por razones de herencia, les pueden otorgar una situación de privilegio. Sin embargo, principalmente en nuestro país, estas condiciones de privilegio se las dan a los hombres ciertos factores que, en Chile, no engañan a nadie: la inteligencia, el trabajo, el tesón, la honradez y su línea de principios.

Y en esta Corporación, cada vez que se tratan ciertos problemas, aparece eso que yo considero entre los hombres: el resentimiento, . . .

El señor BARRA.— Está en un error Su Señoría.

El señor UNDURRAGA.— . . . el resentimiento en contra del hombre de empresa, el resentimiento en contra del in-

dustrial, el resentimiento en contra del comerciante. No quiero calificar esta actitud, señor Presidente, pero tampoco deseo situarme contra los hombres que, por alguna razón, han triunfado en la vida, porque no quiero convertirme en un resentido más.

En este caso, se trata de un problema muy distinto. Nos estamos refiriendo al dolo y al error. Y, al hacerlo, mi Honorable colega, habla de "los pillos", de "los ladrones" y de "los inescrupulosos". Pero, señor Presidente, ¿por qué no se habla de los honrados? ¿O es que no hay ninguna voz en la Cámara de Diputados de Chile que pueda alzarse para defender, no digo a todos, sino a un hombre honrado que labore en la industria o en el comercio? ¿Por qué los vamos a juzgar a todos con el mismo cartabón?

¿Es que hemos de considerar que los industriales y los comerciantes son todos enemigos de la sociedad o delincuentes, únicamente porque, como dice el Honorable señor Barra, no son obreros manuales? ¿No conocemos acaso en Chile el caso de individuos que, desde su calidad de obreros, han llegado hasta los más altos planos de nuestra sociedad?

Conocemos el caso de individuos que merecen la consideración de todo el mundo y que han ascendido a costa de su solo esfuerzo. ¡Esto es lo que se llama democracia! No nos encontramos en Africa, como pretendía el Honorable señor Barra, sino en Chile. Y, precisamente, porque estamos en Chile y porque tenemos un respeto inmenso por lo que son los chilenos, por lo que han construído y por lo que son capaces de realizar con su esfuerzo, con su tenacidad y con su inteligencia, estamos defendiendo la condición del industrial y del comerciante honrado, que aunque existiera uno solo bastaría para que contara con nuestro apoyo. ¡Y a ese único individuo —quiero ponerme en la hipótesis de que haya uno— a ese hombre honrado, escrupuloso y cumplidor de sus obligaciones, el legislador quiere cerrarle

el camino para que pruebe su inocencia! ¿Desea en verdad esto el Honorable señor Barra?

¡Cuántas veces no se ha dicho que es preferible que se salven cien culpables a que se condene un inocente! Y esto lo sabemos todos los abogados que ejercemos activamente la profesión. Pues bien, en esta oportunidad, apelo a dicha norma. Por eso, cuando tenemos la sagrada misión de legislar y cuando estamos frente a una ley que perjudica a todo el mundo, debemos decir que si hay un solo inocente que se pueda salvar, que se salve en virtud de la ley, pero que no se condene a todos.

Hay quienes quieren juzgar a todo el mundo, a todo el que produce, al que tiene una industria, al comerciante en general, por la ley del resentimiento. Y, cuando viene al Parlamento un personero de las empresas, un representante del capitalismo, que también es un sector del trabajo dentro de la sociedad, se le critica. El Honorable señor Barra ha dicho que viene al Congreso el señor Jorge Alessandri. Sí, Honorable Cámara, el señor Jorge Alessandri es un representante de uno de los sectores respetables, ponderados de la actividad nacional y necesarios para el crecimiento del país.

Cuando se habla de los derechos que corresponden a los sectores de obreros y asalariados, surgen cien voces para defenderlos. Pero nadie dice nada de lo que es correlativo a esos derechos, esto es, de las obligaciones. ¿Quién ha hablado de las obligaciones de los obreros y de los empleados en este Hemiciclo? ¿Quién se ha referido a las trampas que se hacen por el otro lado? ¡Nadie!

Por eso, es necesario que hombres de la catadura moral de don Jorge Alessandri, creador de riquezas, formador de empresas, hombre vinculado al crecimiento del país, vengán a las Comisiones del Parlamento a exponer los puntos de vista del sector capitalista, que es respetable y debe ser respetado en una democracia.

Por estas razones, insisto, como dije denantes, en que la modificación del Honorable Senado es necesaria, porque ella significa salvar aunque sea a un solo inocente. . .

El señor CASTRO (Presidente accidental).— ¿Me permite, Honorable Diputado? Ha terminado el tiempo de su segundo discurso.

El señor GALLEGUILLOS CLETT. — Pido la palabra, señor Presidente.

El señor CASTRO (Presidente accidental).— Tiene la palabra Su Señoría.

El señor GALLEGUILLOS CLETT.— Señor Presidente, solamente deseo hacer ver a la Honorable Cámara el peligro que encierra la inclusión en este artículo de esta frase propuesta por el Senado: "...y si ha mediado dolo o error".

Creo, después de oír las argumentaciones que se han dado, que ellas se han apartado un poco de la materia que estamos tratando.

He podido observar que las expresiones del Honorable señor Barra, han sido criticadas, tal vez por esa errónea interpretación por el Honorable señor Undurraga; porque la verdad es que son casi similares tanto las observaciones hechas por el Honorable señor Undurraga acerca de los hombres de trabajo, como aquéllas que ha informado el Honorable señor Barra. Este último ha reconocido que el señor Alessandri está defendiendo un derecho; nadie lo puede poner en duda, ya que él es conocedor de las leyes, como lo son también sus asociados.

Ahora bien, señor Presidente, el Honorable señor Undurraga ha manifestado que también hay hombres honrados entre los comerciantes y que es, precisamente, a éstos a los que cabe defender. Considero que los hombres honrados no tienen nada que temer de las disposiciones de índole penal establecidas en este proyecto de ley; porque ellos no incurrirán en dolo o error y porque, como conocedores de las leyes, obrarán de buena fe. La verdad es que, con el pretexto de defen-

der a "un hombre honrado", como decía el Honorable señor Undurraga, se va a perjudicar a miles y miles de ciudadanos que también son honrados y que son los que contribuyen a que se enriquezca aquél. Los obreros son los agentes fundamentales para que los "hombres de trabajo", como los llama el Honorable Diputado, puedan incrementar sus capitales.

Yo preguntaría, señor Presidente: ¿de qué le valdría a la Sociedad de Fomento Fabril o a la infinidad de sociedades que existen en el país que los miles de millones de capital que poseen los lanzaran a la tierra para producir? Sería imposible que logran hacerlo producir sin la colaboración del obrero. Las maquinarias que compran con sus millones son también construídas y puestas en marcha por la mano del trabajador que colaboran para hacer aumentar su rendimiento.

Por estas razones, señor Presidente, no se puede hablar aquí en los términos que hemos oído al Honorable señor Undurraga. Los que en estos momentos estamos por el rechazo de esta modificación del Honorable Senado, nos basamos, para proceder así, en experiencias, en hechos que, inclusive, han sido vividos por nosotros.

Yo denuncié en esta Honorable Cámara, hace dos o tres sesiones, el caso de los contratistas que trabajan en Chuquicamata.

Esta empresa ha adoptado un nuevo sistema, el de contar con determinadas personas, que han brotado como callampas, para contratar obreros.

La verdad es que hay dieciséis firmas contratistas en Chile. ¿Qué se consigue con ello? Burlar las leyes e inclusive los convenios que ellos tienen con los trabajadores.

Pues bien, señor Presidente, nosotros estamos tratando de defender a los obreros; pero, con esta modificación del Senado se abre una puerta de escape para que se cometan toda clase de arbitrariedades y abusos.

Además, las empresas, han adoptado asimismo el sistema de remunerar o tener satisfechos, pecuniariamente, a algunos Inspectores del Trabajo. Debo, sí, decir, con honradez y con firmeza, que entre éstos hay también excepciones.

Debido a esta situación, los obreros se ven obligados muchas veces a hacer ellos mismos sus presentaciones a la Inspección Provincial o a la Inspección Departamental del Trabajo, en vez de que lo hagan los funcionarios del Trabajo encargados precisamente de defender sus intereses, pues tal es el papel que deben jugar.

El que denuncia esta situación al patrón no logra conseguir que ella se le mejore, sino que, muy por el contrario, es lanzado a la cesantía y abandonado por parte de las autoridades que deben defenderlos.

Nosotros, señor Presidente, al atacar esta modificación del Senado, estamos defendiendo a los trabajadores que son tratados en esta forma; por eso, nos parece muy peligroso que se apruebe. Incluso, con lo aprobado por la Cámara, es poco lo que se logra, porque es difícil, como decía mi Honorable colega señor Barra, que los obreros puedan comprobar estas arbitrariedades que se cometen.

El señor SCHAULSOHN.—¿Me permite una interrupción, Honorable colega?

El señor GALLEGUILLOS CLETT.—En un momento más, con mucho agrado.

Para nadie son desconocidos los abusos que se cometen a diario contra los obreros. Todo el mundo los conoce. Se han hecho denuncias en la Cámara y en los tribunales respectivos. ¿Que se consigue con ello? El obrero sólo logra que se le "tramite", o se aplique al infractor una ínfima multa, si es que se le sanciona, porque, por lo general, las empresas, que cuentan con abogados, que los obreros no tienen, ganan los pleitos.

Voy a conceder una interrupción al Honorable señor Schaulsohn, señor Presidente.

El señor CASTRO (Presidente accidental).—Con la venia del Honorable señor Galleguillos Clett, tiene la palabra Su Señoría.

El señor SCHAULSOHN.—Señor Presidente, me parece que se ha gastado demasiado esfuerzo para sostener las diferentes tesis que se han estado defendiendo. La verdad es que el artículo 5º, tal como fue despachado por la Honorable Cámara de Diputados, no autoriza para sancionar a los empleadores o patrones indiscriminadamente por el solo hecho de que aparezcan infringiendo las normas a que se refieren los artículos anteriores.

El agregado del Honorable Senado en cuanto a exceptuar de responsabilidad al patrón si hubiera incurrido en dolo o error, es totalmente superfluo e intrascendente. Esta norma no es ni siquiera una conquista doctrinaria ni es una novedad en nuestra legislación. Existe desde que rige el Código del Trabajo, desde que se dictó la Ley Nº 7.295. Siempre las infracciones de orden social a estas leyes han sido sancionadas con multa y siempre todos los tribunales, al aplicar la pena, han debido resolver con criterio jurídico y democrático, sancionando al infractor si es acreedor a la sanción y eximiendo de pena al que acredite alguna causal legítima de exención de responsabilidad. Las penas deben ser aplicadas por los tribunales competentes que se citan en el artículo despachado por la Honorable Cámara.

Del debate que se ha producido, podría más tarde, si no hubiese constancia en los anales de la Cámara, entenderse que una u otra tesis era la justa, en circunstancias que ambas incurren en el error de aparecer como contradictorias.

Si un empleador, por ejemplo, o un patrón se incendia y queda en la insolvencia, y como consecuencia de su falta de medios económicos, no paga uno o dos meses de sueldo o salario a su personal, o no efectúa algunas imposiciones, ¿va a ser sancionado con el pago de una multa de hasta quinientos mil pesos?

No hay ningún tribunal ni hay tampoco ningún Honorable Diputado que pueda pretender que se sancione a este empleador en tales circunstancias, porque entonces tendrá una causal de fuerza mayor para el efecto de excusar el incumplimiento suyo, no en cuanto a la obligación misma, sino en cuanto a la pena.

Este artículo sanciona una omisión con una pena. Ella constituye, por lo tanto, un delito. Supone dolo, sin necesidad de establecerlo en cada artículo, porque, por ser las disposiciones pertinentes reglas de carácter general, ellas se suponen conocidas de todos y, fundamentalmente, conocidas por nosotros en nuestro carácter de legisladores.

En consecuencia, me parece un poco desproporcionado el debate que ha habido sobre este punto. Sea que se apruebe el artículo despachado por la Honorable Cámara, sea que se apruebe la enmienda aprobada por el Honorable Senado, en esta parte no quitamos ni agregamos nada.

No cabe, entonces, que los defensores de una u otra tesis hagan flamear sus banderas de triunfadores. Simplemente, se trata en este caso, de defender lo que corresponde a la ley, que es la justicia en forma impersonal.

Por tales razones, este extenso debate, a mi juicio, ha estado un tanto de más. El monto de la multa aplicado por la Cámara de Diputados es sensiblemente análogo al que establece la ley N° 7.295, expresado en sueldos vitales.

Por estas razones los Diputados de estos bancos vamos a insistir en que se mantenga el criterio de la Honorable Cámara.

Muchas gracias, Honorable colega.

El señor CASTRO (Presidente accidental).—Ha terminado el tiempo del primer discurso del Honorable señor Galleguillos Clett.

Hay dos peticiones de clausura del debate llegadas a la Mesa.

En conformidad con el Reglamento, procede votar la clausura.

En votación.

—Practicada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 32 votos.

El señor CASTRO (Presidente accidental).—Aprobada la petición de clausura del debate.

El señor GALLEGUILLOS CLETT.—Señor Presidente, voté en contra.

El señor CASTRO (Presidente accidental).—Efectivamente, el resultado de la votación es 32 por la afirmativa y 2 por la negativa, ya que yo también acompaño a Su Señoría.

En votación las modificaciones del Honorable Senado al artículo 5°.

—Practicada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 19 votos; por la negativa, 26 votos.

El señor CASTRO (Presidente accidental).—Rechazadas las modificaciones del Honorable Senado al artículo 5°.

En discusión las modificaciones del Honorable Senado al artículo 6°.

El señor SILVA.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor CASTRO (Presidente accidental).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor SCHAULSOHN.—¿Los artículos 7° y 8°, nuevos, introducidos por el Honorable Senado, se discutirán conjuntamente con las modificaciones al artículo 6°, señor Presidente?

El señor CASTRO (Presidente accidental).—Oportunamente, se ofrecerá la palabra sobre ellos, Honorable Diputado.

Tiene la palabra el Honorable señor Silva.

El señor SILVA.—Señor Presidente, algunas modificaciones del Honorable Senado al inciso 1° del artículo 6° son sólo de orden gramatical y, por consiguiente, no hay ningún inconveniente en aceptarlas. Pero entiendo que las modificaciones tendientes a reemplazar la parte final de este mismo inciso, deben ser excluidas, ya que la Honorable Cámara rechazó las modificaciones del Honorable Senado al artículo 1°.

Si esto no fuera así, pediría que se dividiera la votación en el sentido expuesto, o sea, que se voten primero las modificaciones de orden sólo gramatical y luego, separadamente, las que se refieren al porcentaje de aumento.

En seguida, señor Presidente, la idea de introducir un nuevo inciso segundo a este artículo nos parece justa y, en consecuencia, los Diputados Socialistas Populares la apoyaremos. En efecto, el inciso nuevo otorga el reajuste a los jubilados de las Cajas de Previsión Social de los empleados y obreros municipales de Santiago, en las mismas condiciones señaladas en el inciso 1º.

Señor Presidente, entiendo que los artículos 7º y 8º, nuevos, serán tratados conjuntamente con el artículo 6º de la Honorable Cámara...

Un señor DIPUTADO.—No, Honorable colega.

El señor SILVA.—En todo caso, quiero anticipar que, aprobado ya el artículo 2º, nuevo, propuesto por el Honorable Senado, que excluye a los obreros agrícolas del reajuste general, creemos perfectamente lógico que sigan imperando las disposiciones del Decreto con Fuerza de Ley Nº 244, sobre salario agrícola.

También prestaremos nuestro apoyo al artículo 8º, nuevo, introducido por el Honorable Senado, por cuanto define cuál será el sueldo vital para el año 1957 y deja sin efecto la discriminatoria disposición contenida en el inciso primero del artículo 3º de la ley Nº 12.006, que fue tenazmente combatida por los Diputados de estos bancos, ya que consideramos injusto establecer un sueldo vital para los casados y otro inferior para los solteros.

El señor CARMONA (Vicepresidente).—Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Se dividirá la votación en la forma solicitada.

Se votará, en primer lugar, la modifi-

cación del Honorable Senado al artículo 6º.

El señor SILVA.—Creo que hay una incompatibilidad, señor Presidente, por cuanto la modificación del Senado hace referencia al inciso segundo del artículo 1º, o sea, al aumento en un 80 por ciento, que no fue aceptado.

El señor CORREA LARRAIN.—No, porque uno se refiere a reajuste de pensiones y, el otro, a sueldos de actividad.

El señor SILVA.—¿Me permite, señor Presidente?

El señor CARMONA (Vicepresidente).—Solicito el asentimiento unánime de la Sala para conceder la palabra al Honorable señor Silva.

Acordado.

Tiene la palabra Su Señoría.

El señor SILVA.—Señor Presidente, simplemente creo que no se puede votar, porque la modificación introducida por el Honorable Senado dice: "determinado en la forma que establece el inciso segundo del artículo 1º". Pero el inciso segundo del artículo primero no establece un reajuste del ochenta por ciento, sino el que fue propuesto por el Honorable colega señor Foncea en el primer trámite constitucional, en la siguiente forma:

"El monto del reajuste será equivalente al porcentaje del alza experimentada por el precio oficial del trigo durante el año 1956".

Por lo tanto, la idea incorporada por el Senado en el inciso primero es totalmente incompatible con lo ya aprobado por la Cámara.

El señor ALDUNATE.—Está perfectamente concorde, señor Diputado.

El señor SILVA.—Dice: "en la forma que establece el inciso segundo del artículo 1º".

El señor ALDUNATE.—Claro. Es el inciso segundo propuesto por el Honorable señor Foncea. Está concorde.

El señor CARMONA (Vicepresidente).—Se votará primeramente la modifica-

ción del inciso primero del artículo 6º, propuesta por el Senado, hasta la frase que dice: "contemplan" por "contemplan".

En votación.

Si le parece a la Sala, se aceptará la modificación.

Acordado.

Corresponde votar, en seguida, el resto de las modificaciones introducidas por el Senado en el inciso primero del artículo 6º. Empieza con las palabras "y la frase final" y termina donde dice "inciso segundo del artículo 1º".

El señor AQUEVEQUE.—¿Dónde empieza?

El señor CARMONA (Vicepresidente).—Comprende desde "y la frase final", de acuerdo con el sistema contemplado en el artículo 1º, por esta otra: "por una sola vez..." hasta el final, o sea, hasta "en la forma que establece el inciso segundo del artículo 1º".

El señor SILVA.—Pero, señor Presidente...

El señor CARMONA (Vicepresidente).—¿Me permite, señor Diputado? No se puede dividir aquí la votación, ni hacer una interpretación de lo ya acordado por el Honorable Senado. La Honorable Cámara verá cómo vota esta modificación; pero, indudablemente, no se puede modificar lo dispuesto por el Honorable Senado.

El señor SILVA.—La Mesa tiene facultades...

El señor CARMONA (Vicepresidente).—No se puede hacer en tercer trámite constitucional, Honorable Diputado.

En votación las modificaciones del Honorable Senado.

—*Practicada la votación en forma económica, hubo dudas sobre su resultado.*

El señor CARMONA (Vicepresidente).—La Mesa tiene dudas sobre el resultado de la votación.

Se va a repetir la votación por el sistema de sentados y de pie.

—*Practicada la votación en forma económica, por el sistema de sentados y de*

pie, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 21 votos; por la negativa, 21 votos.

El señor CARMONA (Vicepresidente).—En conformidad al artículo 158 del Reglamento, se va a repetir la votación por el sistema de sentados y de pie.

—*Practicada nuevamente la votación en forma económica, por el sistema de sentados y de pie, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 22 votos; por la negativa, 21 votos.*

El señor CARMONA (Vicepresidente).—Aprobada la modificación propuesta por el Honorable Senado.

En votación el inciso segundo, nuevo, agregado a este artículo.

Si le parece a la Sala, y no se pide votación, se dará por aprobado el inciso.

Acordado.

En discusión el artículo 7º, nuevo, propuesto por el Honorable Senado.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si le parece a la Sala, y no se pide votación, se dará por aprobado el artículo nuevo.

Acordado.

En discusión el artículo 8º, nuevo, propuesto por el Senado.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si le parece a la Sala, y no se pide votación, se dará por aprobado el artículo.

Acordado.

En discusión la modificación propuesta por el Senado para el artículo 7º, que ha pasado a ser 9º.

El señor OLAVARRIA.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor CARMONA (Vicepresidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor OLAVARRIA.—Señor Presidente, el Honorable Senado, mediante este artículo, pretende modificar el criterio

de la Honorable Cámara en orden a congelar prácticamente los precios de ciertos artículos que van a incidir directamente en los intereses de la masa consumidora: vale decir, el Senado pretende establecer un sistema similar al que la ley de estabilización fijó para estos efectos y ya la experiencia nos ha indicado que este estudio de costos, gastos generales y utilidades legítimas, al parecer, no se hace con la debida seriedad y es así como las alzas de los artículos de primera necesidad se han venido de todas maneras produciendo, a pesar de la ley de congelación de precios.

Señor Presidente, de aprobarse las modificaciones del Honorable Senado, ¿qué defensa tendrá la masa consumidora durante el año 1957? Ya hemos visto que frente a la posible alza de las tarifas de la locomoción colectiva, para cuya fijación se ha prescindido de estudios técnicos que el propio Ministerio de Economía había ordenado preparar, se ha procedido precipitadamente por parte del señor Ministro del ramo. Y cuando un Diputado, en el desempeño elevado de sus funciones, respetuosamente y sin formular un cargo a nadie, sin siquiera señalar posibles actuaciones dolosas de alguien, solicita algunos documentos que expliquen dicha medida arbitraria, ha bastado el movimiento de un solo dedo, oculto y anónimo, para que la Honorable Cámara se quede sin conocer tales antecedentes sobre un alza que afectará nuevamente a la masa consumidora.

Por esta razones, los votos del Partido Radical Doctrinario, con todo énfasis, estarán destinados a insistir en el temperamento de la Honorable Cámara.

Nada más, señor Presidente.

El señor ALDUNATE.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor CARMONA (Vicepresidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor ALDUNATE.—Señor Presidente, la verdad es que lo útil y práctico que pudiera realizarse es lo que aparece

en el texto aprobado por la Honorable Cámara, esto es, para que todos los artículos de primera necesidad no experimentaran alza alguna en sus precios. Pero yo creo que el Parlamento tiene la obligación de colocarse en una posición de realidad.

Si por una ley hemos aceptado impuestos y reajustes legales, lo lógico es que también se produzcan mayores costos en la producción. Si, por otra parte, hemos establecido un nuevo régimen tributario, por el cual deberá pagar el productor, el industrial y el comerciante muchos miles de millones de pesos, y si más allá, hemos incorporado a la vida nacional un reajuste de todos los reavalúos del territorio nacional, que significará mayores contribuciones a los bienes raíces y su correspondiente incidencia en el impuesto global complementario, aparece fuera de toda lógica y de todo sentido de responsabilidad que, si pretendemos subir los sueldos y aumentar los costos de producción, se vaya a producir el milagro de que los precios de los artículos de primera necesidad se mantengan igual. Yo creo que esto no es más que un volador de luces de carácter preelectoral.

Sabemos, y ya lo hemos dicho en todos los tonos, que los aumentos masivos de sueldos traen aparejadas las alzas de precios, porque constituyen un mayor costo de producción. Sabemos que los aumentos de las contribuciones forman otra de las bases constitutivas de los costos de producción; en consecuencia, no puede producirse el milagro de aumentar los costos de producción por razones establecidas específicamente por la ley y al mismo tiempo, conseguir el milagro de que los precios no se modifiquen. Por lo tanto, el temperamento adoptado por el Honorable Senado, es absolutamente real aunque no ofrezca una ilusión ni un engaño más al consumidor chileno.

El señor CARMONA (Vicepresidente).—Ha llegado a la Mesa una petición de clausura del debate.

En votación la clausura del debate.

—*Practicada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 22 votos; por la negativa, 15 votos.*

El señor CARMONA (Vicepresidente).

—Aprobada la clausura del debate.

En votación la modificación al artículo 7º que ha pasado a ser 9º.

—*Practicada la votación en forma económica hubo dudas sobre su resultado.*

El señor CARMONA (Vicepresidente).

—La Mesa tiene dudas sobre el resultado de la votación. Se va a repetir por el sistema de sentados y de pie.

—*Repetida la votación por el sistema de sentados y de pie, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 20 votos; por la negativa, 23 votos.*

El señor CARMONA (Vicepresidente).

—Rechazada la modificación del Honorable Senado.

En discusión la modificación introducida por el Honorable Senado al artículo 8º, que ha pasado a ser artículo 10.

El señor ALDUNATE.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor CARMONA (Vicepresidente).

—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor ALDUNATE.—Señor Presidente, el artículo 8º, que ha pasado a ser artículo 10, es el que establece el régimen a que estarán afectos los cánones de arriendo de los bienes raíces.

Estimo, señor Presidente, que quien observe el texto del artículo 8º, tanto de la Honorable Cámara como el aprobado por el Honorable Senado, no podrá seriamente dejar de llegar a la conclusión de que, en ambos textos, se contiene un ataque decidido y a fondo a todo lo que significa inversión de capital privado en bienes raíces.

Yo sé y comprendo, señor Presidente, que frente a lo abrumador que es el problema de la falta de techo, el Estado debe preocuparse con todas sus fuerzas por ir en auxilio de los afectados por este déficit habitacional y debe procurar, a tra-

vés de sus organismos estatales y de sus posibilidades económicas, de resolver este grave problema.

Pero nadie podrá, por otra parte, negar seriamente que no sólo es conveniente, sino indispensable, solicitar la cooperación y la ayuda de las actividades privadas, orientando las inversiones del capital privado en defensa de los afectados por este grave problema de la falta de techo de nuestra población.

Pues bien, señor Presidente, yo sostengo que estas disposiciones significan un ataque a fondo, al corazón, a toda posibilidad de que un individuo, con un mínimo de buen criterio, invierta en lo sucesivo un solo peso en bienes raíces destinados a la renta.

Y para comprender la razón de esta afirmación, basta sólo leer los textos de las disposiciones legales que van a ser votadas.

De acuerdo con la disposición acogida por el Honorable Senado, que es la más generosa, se permite un alza de cinco por ciento de las rentas cobradas al 31 de diciembre del año pasado. Y debe recordarse que esa Honorable Corporación había permitido anteriormente un alza del cinco por ciento de los cánones autorizados al 31 de diciembre de 1955.

¿Y cuáles eran estos cánones de arriendo, señor Presidente?

Eran los cánones que, por disposiciones legales expresas, también estaban congelados en valores anteriores que, en ningún caso, significaban el once por ciento de los avalúos vigentes.

—Pues bien, señor Presidente, para los propietarios de bienes raíces, es decir, para los que han tenido el pésimo criterio de adquirirlos, para los que, después de una vida de esfuerzos y sacrificios han destinado sus ahorros a resolver el problema nacional de la habitación, adquiriendo una propiedad destinada al arriendo, para estas personas no ha habido alza alguna del costo de la vida durante el año 1955, que, en realidad, fue de 90 y

tanto por ciento, y que motivó reajustes para algunos sectores de un cincuenta por ciento; y en este año de 1956 en que el alza del costo de la vida ha experimentado otro cuarenta y tantos por ciento, estas personas que han hecho inversiones en bienes raíces, van a tener solamente un reajuste del cinco por ciento.

En definitiva, para todo individuo que sin tener situación holgada o para el que vive de la inversión en bienes raíces que ha hecho con sus ahorros, ambas disposiciones legales significan la ruina y el hambre y, en consecuencia, si esto es ruina y hambre para él, es lección para todos los demás, para no caer en una trampa semejante como resultado de esta falta de equidad y de buen criterio para legislar respecto de los bienes raíces. Por este desconocimiento de la realidad, por basarse exclusivamente en razones de tipo oportunista y demagógico, la propiedad raíz se verá atacada en su propio corazón.

He oído, señor Presidente, levantarse voces desde varios sectores, incluso de Izquierda, extraordinariamente alarmadas por las consecuencias que se estaban produciendo con las medidas antinflacionistas; y las voces se emocionaban al decir que, como resultado de ellas, las actividades de la construcción estaban siendo postergadas.

Yo pregunto a mis Honorables colegas, ¿puede haber un procedimiento más minucioso, más inteligente, más definitivo, para atacar la construcción, para evitar que los capitales privados vayan a esta importantísima rama de la actividad nacional, que la forma como está legislando el Congreso en estos momentos?

Señor Presidente, hablando en números, no es difícil encontrar un propietario que tenga una propiedad de un valor de un millón de pesos y que, como consecuencia de las disposiciones congelatorias anteriores, no hayan podido estar cobrando ni cincuenta mil pesos por su propiedad el año 1955, porque ha debido someterse a la ley. Para el año 1956 se le permitió un

reajuste del cinco por ciento, o sea, de dos mil quinientos pesos, y en este año en que aparecen triplicadas las contribuciones de bienes raíces, en un avalúo tres veces superior y que va a incidir en el impuesto global complementario, se le permite aumentar el valor del arrendamiento de su propiedad solamente en otros dos mil quinientos pesos, cuando seguramente por el capítulo de contribución de bienes raíces y de impuesto global complementario, este individuo se verá obligado, so pena de que se remate su propiedad, a pagar cuarenta o cincuenta mil pesos más como tributos.

¿Hay algo lógico en esto, señor Presidente?

Yo no puedo comprender cómo algunos sectores de esta Honorable Cámara no se han dado cuenta de que nosotros vivimos en un régimen de libertad de inversiones, dentro del cual cualquier individuo puede disponer de sus ahorros e invertirlos en lo que desee a fin de capitalizarlos; de manera que en el día de mañana pueda, con la misma independencia, establecer una fábrica de joyas falsas, una fábrica de bebidas gaseosas... Y hemos obrado con tanta ligereza, con tal falta de criterio que estamos haciendo todo lo posible para que el capital y las iniciativas privadas se lancen hacia lo que no es constructivo e imprescindible. Y precisamente, frente al problema del techo, ponemos toda clase de tropiezos y más que eso, toda clase de hostilidades para que nadie pueda colaborar en su solución. Es sobre esto que quiero llamar la atención del Parlamento de mi país.

Si hablamos de "pan, techo y abrigo", ¿cómo es posible que nos pongamos a hostilizar a quienes producen estos elementos?

Por eso es que deseo deslindar la responsabilidad de mi Partido, que votó, tanto en el Honorable Senado como en la Comisión, en contra de estas disposiciones. Porque cuando alguien recorra más tarde nuestras ciudades y el territo-

rio nacional y no se encuentre en ninguna parte un techo que lo proteja, tendrá que saberse que ello se debe a estas disposiciones legales absurdas, torpes y fundamentalmente injustas y serán éstas las únicas responsables de lo que suceda.

Cualquier hombre que tenga criterio de estadista y que crea que estos problemas deben ser resueltos por obra de capitales, organismos e iniciativas estatales, no puede desconocer que es indispensable la existencia de libertad, como también la concurrencia y asociación de los capitales privados. ¿Por qué entonces se dictan estas disposiciones, que serán para el más estúpido de los seres, como una campana de alarma que le permitirá darse cuenta de que lo peor que se puede hacer en Chile es poseer bienes raíces? Debía ser, precisamente, todo lo contrario.

Yo acompañaré a cualquier sector de la Honorable Cámara que proponga medidas que vayan en contra de aquellos elementos que pretendan abusar y especular con la escasez de casas-habitaciones. Pero hoy día, en que hay avalúos generales hechos con criterio nacional, esos casos fácilmente pueden ser eliminados. Ya no sucede lo que ocurría antes, en que una compraventa, una herencia o donación permitía, por un subterfugio, que una persona tuviera una propiedad bien avaluada junto con otra que no lo estaba.

Hoy día el avalúo general en el país es único y hecho con un criterio. Entonces, lo lógico es que se permita a los propietarios cobrar, como renta de arrendamiento, un porcentaje, bajísimo si acaso quieren mis Honorables colegas, pero que tenga relación con el avalúo, el cual guardará siempre correspondencia con la desvalorización monetaria.

Pero estimo que es un contrasentido establecer, por una parte que, para los efectos del impuesto global complementario, una propiedad vale, por ejemplo, tres millones de pesos y que, por consiguiente, como se presume de derecho una renta del 7 por ciento, debe producir \$ 210.000; y

decir, por otro lado, que se requisará la propiedad si por ella se perciben más de \$ 300.000.

Estas actitudes no las puede entender la ciudadanía chilena. Estas actitudes superficiales y demagógicas, son las que hacen perder el respeto y consideración por los Poderes Públicos y, en especial, por el Parlamento. Porque la opinión pública no puede entender cómo un problema tan sencillo, claro, real, como éste puede ser planteado en tal forma en este Hemiciclo; que se pueda pasar por encima de él; que se pueda decir que lo blanco es negro y vice-versa, y que dos más dos no son cuatro, sino 16, porque es más agradable a ciertos sectores escuchar este guarismo y no otro.

Por estas consideraciones, frente a esta materia, los Diputados de estos bancos deseamos deslindar responsabilidades y dejar en claro, en relación con ambos artículos, tanto el de la Honorable Cámara como el del Honorable Senado, que ellos han sido objetados por los representantes de nuestro Partido, en ambas ramas, porque no contemplan nuestros puntos de vista sobre el particular.

El señor SCHAULSOHN.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor CARMONA (Vicepresidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor SCHAULSOHN.—Señor Presidente, es indudable que la ley, para que sea respetable, debe ser justa. En el caso presente, no nos cabe ninguna duda que el artículo 10, introducido por el Honorable Senado, es de absoluta justicia.

Hace algún tiempo se aprobó una ley de arrendamiento, actualmente en vigencia, que ha situado las relaciones entre arrendadores y arrendatarios en un plano de equidad. Se han limitado las rentas, otorgando al arrendatario garantías adecuadas de estabilidad, mientras cumpla sus obligaciones de tal.

Desgraciadamente, sus normas no han tenido la difusión necesaria a través de los organismos del Estado. Por ejemplo,

aquellas audiciones de la Dirección de Informaciones del Estado, costeadas por todos los contribuyentes, que se destinan, muchas veces, y generalmente, a fines torcidos y equívocos, podrían emplearse para difundir estas disposiciones legales, verdaderamente amparadoras del pueblo y que aparecen burladas tan a menudo sólo por falta de conocimiento de los afectados acerca de los derechos y garantías de que actualmente disfrutan.

Las leyes anteriores sobre arrendamiento, que fueron dictadas frente a situaciones de emergencia, pretendieron proteger a los arrendatarios sin lograr su propósito, y fueron letra muerta, por cuanto el arrendatario que reclamaba del cobro excesivo de que era objeto tenía como respuesta el aviso de desahucio, y en el brevísimo espacio de un mes era desalojado de su vivienda. Entonces, frente a este peligro, los arrendatarios se sometían a los dictados especulativos de algunos o de la mayoría de los arrendadores, y pagaban una renta mayor.

En la actualidad, como sabemos, los arrendatarios pueden retener indefinidamente la propiedad, si el arrendador no acredita ante los Tribunales de Justicia que tiene fundamentos plausibles para pedirla. Además, cuando los arrendatarios actúan en defensa de sus derechos adecuadamente o cuando la Superintendencia de Abastecimientos y Precios cumple el único papel que la actual ley le asigna, cual es el de comparecer como abogado de pobres —tratándose de personas que pagan una renta inferior a un porcentaje del sueldo vital— también pueden permanecer en la propiedad y derrotar al arrendador que pretende obtener un precio ilícito por el arrendamiento. Sin embargo, la falta de conocimiento de estas disposiciones ha hecho que todavía, y por desgracia, gran parte de los arrendatarios no defiendan sus derechos frente a los casos de especulación,

Los propietarios, por su parte, también obtuvieron una gran conquista, y muy le-

gítima, dentro del espíritu de ecuanimidad que informó la dictación de esta ley.

Contrariamente a lo expresado por el Honorable señor Aldunate, no puede existir la requisición a que él se ha referido. Son los Tribunales de Justicia los que conocen de estos problemas, con facultades para apreciar en conciencia la prueba que presente el arrendador para proceder al desalojo de su arrendatario.

En consecuencia, ahora todo el problema está entregado a los Tribunales; los organismos administrativos sólo tienen un papel defensor de la parte más débil, es decir, de los arrendatarios, al intervenir como abogado de ellos.

Señor Presidente, en la ley mencionada se discurió sobre la base de aumentar los cánones de arrendamiento en un diez por ciento, durante el año 1955, en un veinte por ciento durante el año 1956, hasta llegar en el presente año, de reavalúos generales, a la posibilidad de que el once por ciento se calculara sobre el avalúo real y contemplando los porcentajes de aumentos del reavalúo automático.

Sin embargo, es evidente que las condiciones económicas del país impiden, y en eso coincidimos plenamente, que se pueda establecer un régimen de libertad de la renta, en relación con el avalúo en actual vigencia, frente a la congelación de que han sido objeto los emolumentos de los sectores asalariados.

Pero resulta manifiestamente injusto que, mientras se han alzado los avalúos, por efecto de la ley, después de los trámites correspondientes, en la forma en que han sido elevados, a los arrendadores no se les congelen, sino que se les reduzcan las rentas de arrendamiento. Mientras ellos tendrán que pagar seguramente varias veces más de lo que pagaron por contribuciones el año pasado, al tener que cobrar el mismo precio por el arrendamiento, estarán recibiendo menor valor por este último.

En seguida, nosotros tenemos la obligación de legislar de acuerdo con la reali-

dad existente. El arrendador inescrupuloso siempre seguirá cobrando más y se las ingeniará para lograrlo; pero le daremos un fundamento razonable y ético para que lo haga, porque frente a una ley injusta, que no se podría defender en ninguna parte en sus fundamentos de equidad, no habría razón valedera para sancionar con justicia a aquel arrendador que tratara de recuperar o mantener el precio del arrendamiento que cobraba el año anterior, frente a los nuevos avalúos, con las incidencias tributarias que ellos traen.

Lo que nos corresponde hacer a nosotros es que la ley se cumpla, y no dar pretexto para su incumplimiento. Nos corresponde que la ley, revestida de la autoridad moral que debe tener junto con su fuerza coercitiva, se haga cumplir.

En consecuencia, la modificación introducida por el Honorable Senado tendrá por efecto fundamental que queden dentro de la ley los arrendadores escrupulosos y correctos, y debilitará a aquéllos que estén cobrando desmedidamente.

En cambio, habría sido útil que la Honorable Cámara de Diputados, y, de una vez por todas, el Congreso Nacional, derogara la llamada "Ley Pereira", la que, a mi juicio, constituye un abuso del cual no nos podemos enorgullecer.

Mediante esta ley, se ha conferido toda suerte de privilegios y exenciones a quienes construyan casas de conformidad con sus disposiciones. Pero la contrapartida, el fundamento que se invocó para dictarla, cual fue la necesidad de establecer privilegios que estimularan la construcción de viviendas populares, no se ha podido lograr. Además, el único precio que debió imponerse a quienes construyen esas propiedades, a cambio de todos los privilegios que tienen, debió ser la limitación de las rentas de arrendamiento a un sueldo vital, por ejemplo, para hacer posible que los sectores populares pudiesen arrendar esas viviendas. Sin embargo, se ha incurrido en el abuso de eximirlos de limitación en cuanto al precio de las rentas de

arrendamiento. Por lo tanto, ya sea que prevalezca el artículo aprobado por la Cámara, o el despachado por el Honorable Senado, los propietarios de viviendas construídas de acuerdo con las normas de la "Ley Pereira" podrán cobrar las rentas que les vengan en ganas, sin sujeción a avalúos, ni a normas de ninguna especie.

Como decía el Honorable señor Aldunate, nos encontramos en un período de gran escasez de habitaciones y de gran demanda de ellas, y, en estas circunstancias, ellos podrán especular libremente. Se crea, pues, un régimen de excepción, que es injusto, en favor de un sector que ha podido construir sus casas en condiciones especiales, y se les otorga un privilegio extraordinario.

Creo que ha llegado el momento en que el Congreso Nacional debe abocarse seriamente al estudio de una legislación sobre esta materia. No se trata de lesionar legítimos intereses, sino de que la contrapartida de los privilegios o exenciones que se otorgan, tengan una verdadera justificación, que pueda hacer plausibles dichos beneficios, esto es, que la gente del pueblo pueda alcanzar estas viviendas pagando rentas fijadas por la ley. Esta sería la contrapartida a los beneficios que se les otorgan.

El señor CORREA LARRAIN.—¿Me permite una interrupción, Honorable Diputado?

El señor SCHAULSOHN.—Con todo agrado, Honorable colega.

El señor CARMONA (Vicepresidente).—Con la venia del Honorable señor Schaulsohn, tiene la palabra Su Señoría.

El señor CORREA LARRAIN.—Señor Presidente, agradezco mucho la interrupción que me ha concedido el Honorable señor Schaulsohn.

Deseo fijar la posición de mi partido frente al problema de los arrendamientos que, en estos instantes, debate la Honorable Cámara.

La verdad es que, desde hace muchos años, ha existido una sensibilidad mal en-

tendida, en nuestro país, en esta materia, y los Poderes Públicos se han colocado una venda en la vista para enfocarlo. Es así como se han venido congelando las rentas de los arrendamientos. Pues bien, este mal sistema intervencionista ha producido, como resultado, un déficit de habitaciones en el país, que causa verdadero pavor.

Es un hecho evidente que no existe ningún capitalista modesto o grande que, con la legislación que actualmente existe en materia de arrendamientos, vaya a invertir sus ahorros en la construcción de habitaciones...

El señor BARRA.—Eso no lo han hecho nunca...

El señor CARMONA (Vicepresidente).—Honorable señor Barra, ruego a Su Señoría se sirva guardar silencio.

El señor CORREA LARRAIN.—Sí, Honorable colega, se ha hecho en el pasado.

Desgraciadamente, en la actualidad, se ha agudizado el problema de la falta de habitaciones debido al enorme crecimiento de la población de Santiago, ocasionado por el gran desarrollo de las industrias.

Tanto en la disposición establecida sobre esta materia por la Honorable Cámara, como en las despatchadas por el Honorable Senado, se ha cometido la más monstruosa de las injusticias en contra de todos aquellos propietarios...

El señor CARMONA (Vicepresidente).—¿Me permite, Honorable Diputado? Ha terminado el tiempo del primer discurso del Honorable señor Schaulsohn.

Debo hacer presente a la Sala que se ha solicitado la clausura del debate.

El señor SCHAULSOHN.—Quisiera terminar mis observaciones, señor Presidente.

El señor CARMONA (Vicepresidente).—En votación la petición de clausura del debate.

—*Practicada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 14 votos; por la negativa, 18 votos.*

El señor CARMONA (Vicepresidente).—Rechazada la petición de clausura del debate.

Puede continuar el Honorable señor Schaulsohn.

El señor SCHAULSOHN.—He concedido una interrupción al Honorable señor Correa Larraín, señor Presidente.

El señor CARMONA (Vicepresidente).—Con la venia de Su Señoría, tiene la palabra el Honorable señor Correa Larraín.

El señor CORREA LARRAIN.—Señor Presidente, el año pasado se concedió a todos los asalariados del país, tanto del sector público, como del privado, un reajuste de sus rentas que alcanzó a un cuarenta y dos por ciento de sus remuneraciones.

El señor GALLEGUILLOS CLETT.—Un cincuenta por ciento del alza del costo de la vida, Honorable colega...

El señor CARMONA (Vicepresidente).—Honorable señor Galleguillos, don Víctor, ruego a Su Señoría se sirva guardar silencio.

El señor CORREA LARRAIN.—Y si se concedió eso, fue porque se pensó que el alza del costo de la vida hacía necesario que esos servidores públicos o privados recibieran mayores remuneraciones. Ahora, en el proyecto en debate, hemos establecido que las rentas de que disfrutaban los empleados particulares y obreros deben alzarse en un cuarenta y ocho y medio por ciento. Sin embargo, tratándose de los propietarios que con su esfuerzo y capital han subsanado, en parte, el grave problema habitacional que afecta a nuestro país el Honorable Senado les ha concedido, como gracia muy especial, que puedan aumentar las rentas de arrendamiento sólo en un cinco por ciento.

Este problema se presenta en Chile a causa de un mal sistema de intervención. El ha producido un grave déficit habitacional, que no podrá remediarse mediante el empleo de capitales privados, si acaso se siguen estableciendo estas congelaciones periódicas de las rentas de arrendamiento.

El Honorable señor Schaulsohn se ha referido a la "Ley Pereira". Pues bien, esta ley ha permitido que se construyan en Chile numerosas edificaciones, y lo ha permitido justamente porque aquél que construye, acogiéndose a sus disposiciones, queda al margen de toda ley que congele las rentas de arrendamientos. Esta es la prueba más evidente de que, si existiera este acicate, es decir, si no se limitaran las rentas de arrendamiento, hoy día serían mucho los capitales que en Chile se estarían invirtiendo en construcciones.

Nada más, señor Presidente, y muchas gracias, Honorable señor Schaulsohn.

El señor CARMONA (Vicepresidente).—Puede continuar el Honorable señor Schaulsohn.

El señor SCHAULSOHN.—Señor Presidente, aparte de lo agregado en la defensa hecha por el Honorable señor Correa Larraín, que con probar mucho no prueba nada, debo manifestar que, si dejáramos este rubro en plena libertad, como lo desea el Honorable Diputado, y entregáramos este asunto a las manos de los inversionistas particulares, a fin de que se aprovecharan de este estado de necesidad habitacional, creo que los legisladores cometeríamos una tremenda injusticia, al no proteger a la mayoría de las clases económicamente débiles y desamparadas en uno de los rubros más fundamentales de su vida, como es la habitación.

El precio del incentivo, del aliciente, para determinadas inversiones, tiene que estar subordinado al interés colectivo, el cual debe predominar sobre el egoísmo particular. Yo no creo, ni de mis palabras puede desprenderse, que el régimen que estamos viviendo sea el "desiderátum". No lo es.

La ley de arrendamientos, que tuvimos el honor de propugnar en compañía de numerosos otros Honorables colegas, tiene de encontrar una solución definitiva al problema habitacional. Una renta justa, equivalente a un once por ciento del avalúo de la propiedad, sobre avalúos reales y de acuerdo con los gastos con que el propietario concurre en ayuda del Estado, es lo que nos parece lógico.

El señor ALDUNATE.—Eso está derogado totalmente, Honorable colega.

El señor SCHAULSOHN.—Yo ruego al Honorable señor Aldunate que tenga paciencia, y que me escuche.

Lamentablemente vivimos en un estrecho margen legal, frente a leyes de congelación y a un sector de asalariados que no tienen la parte que les corresponde de la renta nacional. A estos últimos se les disminuye el poder adquisitivo de sus sueldos, y después del transcurso de un año sólo recuperan el cincuenta por ciento del alza del costo de la vida. Ahora sólo se pretende aumentarles sus remuneraciones en un veinticinco por ciento. Cada sector tiene que aportar su cuota de sacrificio, y en mayor proporción los que poseen más recursos económicos. No debe ocurrir, como ha sucedido hasta ahora, que sólo el sector asalariado haga frente a los sacrificios.

Se anuncian mejores medidas, pero no se llevan a la práctica...

El señor CARMONA (Vicepresidente).—¿Me permite, Honorable Diputado? Ha llegado la hora.

Se levanta la sesión.

—Se levantó la sesión a las 18 horas.

Crisólogo Venegas Salas,
Jefe de la Redacción de Sesiones.